



"CARATULA" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "CREZE"), MARIANA GALLEGOS GARCIA ("EL ACREDITADO"), Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES".

<b>Nombre Comercial del Producto:</b> Creze Pyme		<b>Tipo de Crédito:</b> Crédito Simple	
<b>CAT (Costo Anual Total) sin IVA</b>	<b>Tasa de Interés Anual</b>	<b>Importe del Crédito</b>	<b>Monto Total a Pagar</b>
134.32 % fijo (para fines informativos y de comparación exclusivamente)	<b>Tasa de Interés Ordinaria:</b> 3.65% mensual <b>Tasa de Interés Moratoria:</b> 7.29% mensual	\$50000 M.N.	\$ 58460.05 M.N.
<b>Plazo del Crédito</b>		<b>Fecha de celebración</b>	<b>Fecha de Pago</b>
4 Meses		29 Noviembre 2016	Ver tabla de amortización
<b>COMISIONES DEL CRÉDITO</b>			
<b>Por Apertura de Cuenta:</b> \$1000 M.N.		<b>Por pago anticipado:</b> 0 %	<b>Por Disposición:</b> 0 %
<b>LUGAR Y FORMA DE PAGO :</b> Domiciliación Bancaria CREZE		<b>SEGUROS:</b> N/A	<b>GASTOS DE COBRANZA:</b> N/A
<b>DOMICILIOS</b>			
<b>CREZE:</b> Bosques de Radiatas #42 - 401 Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120 México Distrito Federal		<b>EL ACREDITADO:</b> 7 c504 190 Espartaco Coyoacán Ciudad de México C.P.04870	
<b>Estado de Cuenta:</b> se enviará por correo electrónico a la siguiente dirección: marianna182@hotmail.com			
<b>DATOS DEL ACREDITADO</b>			
<b>Nombre Completo:</b> MARIANA GALLEGOS GARCIA		<b>Registro Federal De Contribuyentes:</b> GAGM8903216L8	
Cuenta Bancaria: 012180029075501627			
<b>Aprobó:</b> Gonzalo Cegarra		<b>Autorizó:</b> Diego Creel	

*Mariana Gallegos Garcia*

Las Partes reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo, por lo que el ACREDITADO otorga su consentimiento de manera indubitable e irrevocable en términos del artículo 1803 del Código Civil Federal en la fecha que se indican en la Carátula. Lugar y fecha que se considerarán para todos los efectos legales, como lugar y fecha de celebración del Contrato.

d) Previo a la celebración del presente Contrato CREZE, le informó y el ACREDITADO comprende todos los términos y condiciones del Crédito objeto del presente instrumento y los demás documentos a suscribir, así como los gastos y cargos que se relacionan con el mismo, incluyendo el Costo Anual Total ("CAT"), establecido en términos porcentuales anuales, (en adelante, la "Información del Crédito").

e) Toda la información y documentación que proporcionó y presentó a CREZE, así como la información que asentó en la Carátula, la cual es verdadera y correcta.

f) Tiene los recursos y capacidad económica para el cumplimiento de todas las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

g) El destino de los servicios o productos adquiridos será dedicado tan solo a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos por los artículos 139 y 400 del Código Penal Federal.

h) Que CREZE le ha otorgado la siguiente información: (i) monto del pago, así como la forma para liquidarlo; (ii) cargas financieras; (iii) gastos y costos, (iv) accesorios ; (v) monto y detalle de cualquier cargo relacionado con el presente crédito en términos del presente contrato; (vi) pago a realizar y su vencimiento; (vii) el derecho a pre-pagar el Crédito de manera anticipadamente, y las condiciones para ello; (viii) intereses ordinarios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable; (ix) intereses moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable, en caso de recaer en mora; (x) monto total a pagar por la operación correspondiente, número y monto de pagos individuales, intereses, penas convencionales y cargos respectivos, incluidos los fijados por cancelación.

**TERCERA.** Declaran las PARTES que:

a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el Contrato.

b) Para la celebración del Contrato no existió dolo, mala fe o lesión alguna.

c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con intereses, en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Para efectos del Contrato, las Partes asignan los siguientes términos:

"Costo Anual Total" ("CAT"). El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito, asciende al porcentaje indicado en la Carátula. El ACREDITADO expone que CREZE, previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT.

"Día Hábil". Significa los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones de Crédito presten sus servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el ACREDITADO deberá pagar a CREZE las cantidades a las cuales está obligado en términos del presente Contrato.

"Importe de Crédito". Significa el importe que se indica en la Carátula bajo el rubro de "Importe de Crédito" y que conforme al Contrato es otorgado al ACREDITADO por CREZE.

**SÉPTIMA. Vigencia.** El presente Contrato estará vigente a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO.

**OCTAVA. Pago Anticipado.** El ACREDITADO podrá pagar anticipadamente el Importe del Crédito, así como los intereses y demás gastos aplicables en términos del presente Contrato a CREZE. El pago anticipado de cualquier monto a que el ACREDITADO este obligado en términos del presente Contrato no causará cargo adicional alguno al Acreditado.

**NOVENA. Gastos y Costas.** En el supuesto de que CREZE tuviera que demandar al ACREDITADO, este se obliga a pagar por su exclusiva cuenta, los honorarios de abogados, gastos y costas judiciales, así como cualquier otro tipo de gastos extrajudiciales y de cobranza que tuviera que erogar CREZE debido al incumplimiento en el pago puntual del presente Contrato de Crédito, o por haber incurrido el ACREDITADO en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA. Modificación al Contrato.** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CREZE dará aviso al Acreditado, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del estado de cuenta respectivo. En caso de que el ACREDITADO, no esté de acuerdo con la modificación propuesta por CREZE, el ACREDITADO podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito y cualquier otro importe que adeude a CREZE conforme al Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Autorizaciones.** El Acreditado autoriza expresamente a CREZE y, al efecto le confiere el más amplio mandato que en derecho proceda a:

(i) Solicitar, obtener o verificar cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del ACREDITADO, directamente o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia;

(ii) Solicitar, obtener o verificar cuantas veces sea necesario, su información personal y capacidad de pago a través del sistema de calificación que mide la capacidad de pago y confiabilidad de las personas a través de su actividad en las redes sociales;

(iii) Efectuar cualquier otra investigación que estime pertinente y comparta la información, incluyendo sin limitar aquella que pueda contener datos personales del ACREDITADO;

(iv) A efectuar grabaciones de registro de voz, así como a grabar las conversaciones sostenidas por el ACREDITADO y funcionarios de CREZE;

(v) En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que CREZE puso a su disposición en su Página de Internet, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información y su documentación, con todas y cada una de las entidades pertenecientes a CREZE a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato, el ACREDITADO acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que CREZE en todo momento podrá efectuar cambios en dicho documento, los cuales serán informados al ACREDITADO a través de la misma Página de Internet. Asimismo, el ACREDITADO confirma y ratifica que ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales previamente a la celebración del presente Instrumento de conformidad con lo establecido en la mencionada ley y su reglamento.

Las autorizaciones previstas en esta Cláusula serán irrevocables mientras se encuentre vigente el presente Contrato o bien cualquiera de las obligaciones a cargo del ACREDITADO derivadas del mismo, ya sea para solicitar algún servicio, o que se encuentren pendientes obligaciones del ACREDITADO derivadas del presente Contrato.

perjuicio de lo anterior, CREZE podrá también ejercitar aquellas acciones que conforme a la ley pueda ejercitar en contra del ACREDITADO.

**DECIMA QUINTA. Efectos del Cumplimiento del Contrato.** Una vez pagada la totalidad del Crédito, intereses y gastos por parte del ACREDITADO, CREZE emitirá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que se verifique el pago del Crédito, un Estado de Cuenta que establezca la inexistencia de adeudos por parte del ACREDITADO.

**DECIMA SEXTA. Estados de Cuenta.** CREZE enviará por correo electrónico al ACREDITADO sin costo alguno los estados de cuenta correspondientes al Crédito.

En caso de que el Acreditado no reciba el estado de cuenta en su correo electrónico, podrá solicitarlo a CREZE.

Se presumirá válidamente por CREZE que el Acreditado recibió o tuvo acceso a su estado de cuenta, si éste no lo reclama por escrito a CREZE dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de terminación del periodo comprendido en el estado de cuenta.

**DECIMA SÉPTIMA. Impuestos.** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**DECIMA OCTAVA. Cesión de Derechos.** El ACREDITADO no podrá ceder o transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a su favor o a su cargo sin la previa aprobación escrita de CREZE.

El ACREDITADO autoriza expresamente a CREZE, para que éste último pueda, sin autorización del ACREDITADO, endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del CREZE y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier acreedor y/o causahabiente subsecuente.

**DECIMA NOVENA. Domicilios.** El ACREDITADO señala como su domicilio para los efectos de notificaciones del presente instrumento, el establecido en la Carátula del presente instrumento; al efecto, CREZE establece como su domicilio, el señalado en la Declaración Primera inciso c) del presente Contrato.

Las Partes podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las Partes, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio y serán entregadas en la fecha en que sean recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

**VIGÉSIMA. Leyes Aplicables.** El Contrato se rige por lo dispuesto en el presente instrumento y en su defecto por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Civil Federal y el Código de Comercio.


**VIGÉSIMA PRIMERA. Tribunales Competentes.** Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

Las Partes reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los

## ANEXO "DOMICILIACIÓN"

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

<b>DOMICILIACIÓN</b>	
Fecha	<b>29 de Noviembre de 2016</b>
Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	<b>Creze</b>
Bien, servicio o crédito, a pagar	<b>Crédito Simple</b>
Periodicidad del pago (Facturación)	<b>Quincenal</b>
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	<b>Bancomer, S.A.</b>
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	<b>012180029075501627</b>
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso realizar los pagos directamente en la cuenta de Creze.	



Atentamente, MARIANA GALLEGOS GARCIA